

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión del Comité de Flora
Buenos Aires (Argentina), 17-21 de marzo de 2009

Dictámenes de extracción no perjudicial

ESPECIES MADERABLES Y *PRUNUS AFRICANA*

1. Este documento ha sido presentado por la Presidenta del Comité de Flora*.
2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.135, sobre las especies maderables y plantas medicinales: dictámenes de extracción no perjudicial, dirigida al Comité de Flora, que dice como sigue:

El Comité de Flora:

- a) *desarrollará principios, criterios e indicadores para la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para los taxa de alta prioridad tales como las especies maderables, Prunus africana y otras plantas medicinales; y*
 - b) *antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, apoyará la organización de un cursillo sobre dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies arbóreas.*
3. Durante la 17ª reunión del Comité de Flora (PC17) se comenzó a preparar el trabajo para dar respuesta al mandato de la CoP14 (ver Acta resumida PC17).
 4. México organizó un Taller de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre, celebrado en Cancún del 17 al 22 de noviembre, que fue apoyado en su planificación desde julio de 2007 por la Presidencia del Comité de Flora y en el que participaron los siguientes representantes del Comité: Sra. Beatrice Khayota, Sr. Greg Leach, Sra. Dora Rivera Luther, Sr. Noel McGough, Sra. Mariana Mites Cadena, Sr. Tukirin Partomihardjo, Sra. Adrienne Sinclair y Sra. Margarita África Clemente Muñoz.
 5. En el citado taller se establecieron cuatro grupos de trabajo sobre plantas:
 - Grupo 1: Árboles;
 - Grupo 2: Plantas Perennes;
 - Grupo 3: Suculentas y cícadas; y
 - Grupo 4: Geófitos y epifitas.
 6. Los resultados de cada grupo de trabajo en su forma completa figuran en el documento PC18 Doc. 14.2.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

7. Se invita al Comité de Flora a analizar y discutir los resultados del Grupo 1 con vistas a preparar el documento pertinente para la CdP15 que de respuesta a la Decisión 14.135.
8. Otros documentos que también pueden servir de referencia son citados en el documento PC17 Doc. 17.1.1 y en el PC18 Doc. Inf. 2.